

Asunto 134 / 023



Ministerio
de Educación
y Cultura

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2022-11-0025-1297

Montevideo, 29 ENE. 2024

VISTO: las solicitudes de reconocimiento de personería jurídica, aprobación de estatutos, autorización para funcionar como instituto universitario y reconocimiento de la carrera "Maestría en Psicoterapia Psicoanalítica" (Plan 2022), presentadas por la asociación civil "Instituto Universitario Centro Universitario Uno", con sede en el departamento de Montevideo;-----

RESULTANDO: I) que la Dirección General de Registros y la Dirección Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales del Ministerio de Educación y Cultura realizaron los contralores correspondientes en sus respectivas esferas de competencia e informaron que, no surgen impedimentos para acceder a la aprobación del estatuto y reconocimiento de la personería jurídica de la asociación civil "Instituto Universitario Centro Universitario Uno", contándose con dictamen favorable de la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno;-----

II) que el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada del Ministerio de Educación y Cultura, en Dictamen N° 772, de 29 de agosto de 2023, sugiere se proceda a la aprobación de los estatutos de la asociación civil "Instituto Universitario Centro Universitario Uno", a la autorización para funcionar como instituto universitario y al reconocimiento de la carrera "Maestría en Psicoterapia Psicoanalítica" (Plan 2022), entendiéndose que alcanza la suficiencia académica como carrera universitaria de nivel de postgrado;-----

III) que el referido Dictamen ubica a la carrera en el área de conocimiento N° 5: Ciencias Sociales y del Comportamiento, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen N° 23 del Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada, de 27 de marzo 1996;-----

2021-11-2-0001773.

IV) que asimismo establece que, el título final a expedir será el de “Master en Psicoterapia Psicoanalítica”, su intermedio “Especialista en Psicoterapia Psicoanalítica” y que la modalidad de cursado es presencial en la ciudad de Montevideo;-

V) que con fecha 31 de agosto de 2023, se dio vista del Dictamen a la institución gestionante, quien se notificó el 11 de setiembre de 2023, no habiendo presentado objeción alguna al mismo, por lo que se dio continuidad a la tramitación;----

CONSIDERANDO: I) que el Director Nacional de Educación y de conformidad con los informes precedentes, sugiere la aprobación del estatuto, la autorización para funcionar y el reconocimiento de nivel académico de la carrera propuesta por la asociación civil “Instituto Universitario Centro Universitario Uno”;-----

II) que el Director Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales, informa que, en esta etapa el cometido de la Administración se limita a controlar la legalidad de la pretensión, no constando en estos obrados elementos que la vulneren, elevando proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 21° del Código Civil, el Decreto - Ley N° 15.089 de 12 de diciembre de 1980, el Decreto-Ley N° 15.661 de 29 de octubre de 1984, el Decreto N° 104/014 de 28 de abril de 2014, a lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno y por el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada, a lo informado por la Dirección General de Registros, por la Dirección Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales y por la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Apruébase el estatuto de la asociación civil “Instituto Universitario Centro Universitario Uno”, con sede en el departamento de Montevideo, a la que se reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21° del Código Civil, quedando sujeta a su propio estatuto y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que en lo sucesivo se dictaren.-----

2do.- Autorízase a funcionar como instituto universitario a la asociación civil "Instituto Universitario Centro Universitario Uno", con sede en la ciudad de Montevideo, departamento de Montevideo.-----

3ro.- Reconócese el nivel universitario de postgrado de la carrera "Maestría en Psicoterapia Psicoanalítica" (Plan 2022), dictada en modalidad presencial por el Instituto Universitario "Centro Universitario Uno".-----

4to.- Establécese que dicha carrera debe ubicarse en el área del conocimiento N° 5: Ciencias Sociales y del Comportamiento.-----

5to.- Dispónese que el título final a expedir será el de "Master en Psicoterapia Psicoanalítica" y su intermedio "Especialista en Psicoterapia Psicoanalítica".-----

6to.- Comuníquese a la Fiscalía de Gobierno de 1er. y 2do. Turno.-----

7mo.- Pase a la Dirección Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales del Ministerio de Educación y Cultura, a la que se comete la inscripción respectiva, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten, el desglose de todas las actuaciones vinculadas a la aprobación del estatuto y la notificación a la institución gestionante.-----

8vo.- Cumplido lo dispuesto en el numeral anterior, pase a la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura a fin de remitir las presentes actuaciones al Área de Educación Superior para su conocimiento y demás efectos que pudieran corresponder.-----

9no.- Cumplido, archívese.-----



LACALLE POU LUIS